

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL «EL FIDECIX" Y POR OTRA PARTE LA C. **BRENDA GUADALUPE GONZALEZ PIOQUINTO** EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL FIDECIX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA:

1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1.1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

1.1.2. EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DE LA CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUBSTITUYO AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21, VOLUMEN 248, CON FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE Y VUELTA Y 78 FRENTE DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

1.2. QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

1.2.1. ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.

1.2.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER

A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.

1.2.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

1.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FCI781004BGO.

1.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SENALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

1.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DE INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA UNIDAD USE Y RECIBA; ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTALES; RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER; COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS VIGENTE, LAS LEYES LOCALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES PARA QUE EL ÁREA A CARGO DEL ARCHIVO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES APLICABLES Y REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

I. DE "EL PRESTADOR".

1.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA. DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.2. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

1.3. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO PRIVADA [REDACTED]

1. "AMBAS PARTES"

1.1. SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL ERROR, DOLO, MALA

FE, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES Y ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL FIDECIX" SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

1.1.1. COADYUVAR AL ÁREA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL PARA ESTABLECER ENLACE ENTRE EL FIDEICOMISO Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA CREAR UN SISTEMA DE VINCULACIÓN ENTRE LOS ALUMNOS Y LAS EMPRESAS.

1.1.2. CREAR. REALIZAR LA EJECUCION DE CUSTOMER RELATIONSHIP MANAGEMENT PARA LA ÓPTIMA Y EFICAZ ATENCION EMPRESARIAL.

1.1.3. GESTIONAR LA SIMPLIFICACION DE TRAMITES Y SERVICIOS ENTRE EL FIDEICOMISO DE CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL Y LAS EMPRESAS

1.1.4. ELABORACION ACTUALIZACION Y EJECUCION DEL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS.

1.1.7. Y DEMAS QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL.

SÉGUNDA. DEL LUGAR EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS.

2.1. DERIVADO DE LA ESPECIAL NATURALEZA DE ESTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN PRESTARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4. DE LAS DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SERVICIOS PACTADOS DEBERÁN PRESTARSE DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE "EL FIDECIX", EL CUAL ES DE NUEVE A DIECISIETE HORAS DE LUNES A VIERNES.

TERCERA. VIGENCIA.

3.1. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ DURACION DE UN AÑO.

CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA

ASI MISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A VOLUNTAD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PARTES EXPRESANDO LAS CAUSAS Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON LA ÚNICA OBLIGACIÓN QUE DECIDA DARLO POR TERMINADO LO NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON QUINCE DAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. LOS CELEBRANTES ACUERDAN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS SERÁ EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS, ESTABLECIENDO QUE EL MONTO DE LOS

HONORARIOS SERÁ EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS EN MONEDA NACIONAL NETOS DICHA CANTIDAD SERA PAGADA DE MANERA MENSUAL.

5.2. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES DE PAGO RESPECTIVOS. QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

5.3. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO LAS ADICIONES O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

6.1. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LA OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS OTRAS EMANADAS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE COMO CIRCUNSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES SERÁ MOTIVO DE VERIFICACION DEL PRESENTE CONTRATO Y GENERARÁ EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE VENGA CUMPLIENDO REGULARMENTE CON LO AQUÍ ESTABLECIDO,

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

7.1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN DE MANERA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL RECINTO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" CON RESIDENCIA EN SANTA ANITA HUILOAC. MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE HAN CONTRAIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS QUE EN EL SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN PREVIA LECTURA DE ESTE, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICHTÉNCATL MUNICIPIO DE TELTA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS
ROMERO
GERENTE GENERAL DE FIDECIX

BRENDA GUADALUPE GONZALEZ PIOQUINTO
PRESTADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL «EL FIDECIX» Y POR OTRA PARTE LA C. MARIA DEL CARMEN REYES PARADA EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL FIDECIX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA:

1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1.1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

1.1.2. EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, EN VIRTUD DE LA CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUBSTITUYO AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21, VOLUMEN 248, CON FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE Y VUELTA Y 78 FRENTE DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

1.2. QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

1.2.1. ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.

1.2.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER

LEV.
POR
V.

Reyes P.

Mc. Carmona

A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.

1.2.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

1.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FCI781004BGO.

1.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SENALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

1.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DE INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA UNIDAD USE Y RECIBA; ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTALES: RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER; COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS VIGENTE, LAS LEYES LOCALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES PARA QUE EL ÁREA A CARGO DEL ARCHIVO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES APLICABLES Y REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

I. DE "EL PRESTADOR".

1.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA. DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.2. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GOPB990924NS1

1.3. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO [REDACTED]

1. "AMBAS PARTES"

1.1. SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL ERROR, DOLO, MALA

Marcelina Paredes P.

HONORARIOS SERÁ EL EQUIVALENTE A DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS EN MONEDA NACIONAL NETOS DICHA CANTIDAD SERA PAGADA DE MANERA MENSUAL.

5.2. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES DE PAGO RESPECTIVOS. QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

5.3. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO LAS ADICIONES O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

6.1. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LA OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS OTRAS EMANADAS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE COMO CIRCUNSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES SERÁ MOTIVO DE VERIFICACION DEL PRESENTE CONTRATO Y GENERARÁ EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE VENGA CUMPLIENDO REGULARMENTE CON LO AQUÍ ESTABLECIDO,

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

7.1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN DE MANERA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL RECINTO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" CON RESIDENCIA EN SANTA ANITA HUILOAC. MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE HAN CONTRAIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS QUE EN EL SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN PREVIA LECTURA DE ESTE, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATLMUNICIPIO DE TELTA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA; EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS
ROMERO
GERENTE GENERAL DE FIDECIX

Macame Reyes P.
MARIA DEL CARMEN REYES PARADA
PRESTADOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL «EL FIDECIX» Y, POR OTRA PARTE, EL C. ABRAHAM HUERTA PALAFOX EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL FIDECIX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA:

1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1.1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

1.1.2. EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, EN VIRTUD DE LA CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUBSTITUYO AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21, VOLUMEN 248, CON FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE Y VUELTA Y 78 FRENTE DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

1.2. QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

1.2.1. ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.

1.2.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD



INDUSTRIAL XICOTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.

1.2.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

1.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FCI781004BGO.

1.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SENALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

1.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DE INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA UNIDAD USE Y RECIBA; ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTALES; RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER; COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS VIGENTE, LAS LEYES LOCALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES PARA QUE EL ÁREA A CARGO DEL ARCHIVO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES APLICABLES Y REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

I. DE "EL PRESTADOR".

1.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA. DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1.2. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

1.2. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO [REDACTED]



1. "AMBAS PARTES"

1.1. SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES Y ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL FIDECIX" SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- 1.1.1. "EL PRESTADOR" PROPORCIONARA SUS SERVICIOS COMO SUPERVISOR DE SEGURIDAD.
- 1.1.2. COORDINAR Y SUPERVISAR LA SEGURIDAD DE LOS TRES PARQUES INDUSTRIALES.
- 1.1.3. REALIZAR UNA BITÁCORA DE ASISTENCIA DE PERSONAL AL CARGO (POLICÍA BANCARIA, CUERPO DE BOMBEROS, INTRAMUROS Y MONITORISTAS) DE LOS TRES PARQUES INDUSTRIALES.
- 1.1.4. ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DEL PERSONAL (POLICÍA BANCARIA, CUERPO DE BOMBEROS, INTRAMUROS Y MONITORISTAS).
- 1.1.5. ELABORAR INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA QUINCENA ANEXANDO COMO EVIDENCIA DOCUMENTACIÓN ESCRITA Y FOTOGRÁFICA
- 1.1.6. REALIZAR RECORRIDOS EN DIFERENTES HORARIOS EN LOS TRES PARQUES INDUSTRIALES.
- 1.1.7. VISITAR A LOS ENCARGADOS DE SEGURIDAD DE CADA EMPRESA DE LOS TRES PARQUES, PARA SER EL VÍNCULO ENTRE EL FIDECIX Y LA EMPRESA.
- 1.1.8. ANÁLISIS DE SITUACIONES DE RIESGO, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS ACTUACIONES PRECISAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD.
- 1.1.9. Y DEMAS QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL.



SEGUNDA. DEL LUGAR EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS.

2.1. DERIVADO DE LA ESPECIAL NATURALEZA DE ESTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN PRESTARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4. DE LAS DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SERVICIOS PACTADOS DEBERÁN PRESTARSE DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE "EL FIDECIX", EL CUAL ES DE NUEVE A DIECISIETE HORAS DE LUNES A VIERNES.

TERCERA. VIGENCIA.

3.1. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ DURACION DE UN AÑO.

CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA

ASI MISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A VOLUNTAD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PARTES EXPRESANDO LAS CAUSAS Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON LA ÚNICA OBLIGACIÓN QUE DECIDA DARLO POR TERMINADO LO NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. LOS CELEBRANTES ACUERDAN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS SERÁ EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS, ESTABLECIENDO QUE EL MONTO DE LOS HONORARIOS SERÁ EL EQUIVALENTE A \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) NETOS, DICHA CANTIDAD SERA PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICION DE MANERA MENSUAL.

5.2. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A FIRMAR LOS COMPROBANTES DE PAGO RESPECTIVOS.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

6.1. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE UNA O AMBAS PARTES, EN CUYO CASO LAS ADICIONES O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

SEPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

7.1. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS OTRAS EMANADAS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE COMO CIRCUNSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES SERÁ MOTIVO DE VERIFICACION DEL PRESENTE CONTRATO Y GENERARÁ EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE VENGA CUMPLIENDO REGULARMENTE CON LO AQUÍ ESTABLECIDO.



OCTAVA. "EL FIDECIX" SE COMPROMETE A ENTREGARLE AL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- 8.1 IMAGEN COORPORATIVA (TARJETAS DE PRESENTACION, UNIFORME, GAFETE, ETC).
- 8.2 EQUIPO DE SEGURIDAD (BOTAS INDUSTRIALES, CASCO, LENTES, TAPONES AUDITIVOS, ASI COMO UNIFORME ETC).
- 8.3 "EL FIDECIX" PRESTARÁ UN VEHICULO PARA PODER TRANSLADARSE A SUS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DENTRO Y FUERA DE LAS CIUDADES INDUSTRIALES; EL CUAL TIENE LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:
 - GOL 4 PTAS. VOLSWAGEN.
 - MODELO 2012.
 - PLACAS XXH-829-A
 - MOTOR – CF2897793
 - NIV—9BWDB05UXXT171483
- 8.4 MATERIAL QUE SE REQUIERA SEGÚN PROYECTO A REALIZAR.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

9.1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN DE MANERA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL RECINTO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" CON RESIDENCIA EN SANTA ANITA HUILOAC. MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE HAN CONTRAIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS QUE EN EL SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN PREVIA LECTURA DE ESTE, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTÉNCATL MUNICIPIO DE TELTA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA; EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO

**METRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS
ROMERO
GERENTE GENERAL DE FIDECIX**

**C. ABRAHAM HUERTA PALAFOX
PRESTADOR**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA «EL FIDECIX» Y POR OTRA PARTE EL **C. DANIEL MAXIMO MASTRANZO JUAREZ** EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL FIDECIX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA:

1.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO LO ANTERIOR CON:

1.1.1. EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE JULIO DE 1978, EN EL QUE SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, CONSTITUIDO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 1980, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE MÉXICO D.F. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 14, A FOJAS 4 Y 5 FRENTE Y VUELTA, DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, DE FECHA 27 DE MARZO DE 1980.

1.1.2. EL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL, EN VIRTUD DE LA CUAL A PARTIR DEL 20 DE JUNIO DE 1982, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SUBSTITUYO AL GOBIERNO FEDERAL COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 21, VOLUMEN 248, CON FECHA 3 DE MARZO DE 1983, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO ESTADO DE TLAXCALA, BAJO LA PARTIDA 214, A FOJAS 77 FRENTE Y VUELTA Y 78 FRENTE DE LA SECCIÓN 5°, VOLUMEN II DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS, CON FECHA 24 DE MARZO DE 1983.

1.2. QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON:

1.2.1. ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL DE OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA QUE SE LLEVO A CABO LA PRESENTACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL MTRO. HUMBERTO AGUSTÍN MACÍAS ROMERO COMO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DE ESTE COMITÉ.

1.2.2. NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA LIC. LORENA CUELLAR CISNEROS GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2021, MISMO QUE A LA LETRA DICE HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO PRESENTE. EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL XICOTENCATL



SOBERANO DE TLAXCALA, Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL; HE TENIDO EN BIEN NOMBRARLO GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL, CON LA CERTIDUMBRE DE QUE SABRA CORRESPONDER A LA CONFIANZA Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS ALTAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU CARGO, MISMO QUE AL CALCE CONTIENE LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LA GOBERNADORA Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ.

1.2.3. EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, LIBRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL QUE CONSTA EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA "NACIONAL FINANCIERA" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, DENOMINADO "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ANA MARCELA NAVARRO RIVAS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, A FAVOR DEL MAESTRO HUMBERTO AGUSTIN MACIAS ROMERO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DEL CITADO FIDEICOMISO.

1.3 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES FCI781004BGO.

1.4. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LIC. EMILIO SÁNCHEZ PIEDRAS NO. 213 TETLA DE LA SOLIDARIDAD TLAXCALA C.P. 90434.

1.5. QUE SU REPRESENTADA TIENE LA NECESIDAD DE INTEGRAR Y ORGANIZAR LOS EXPEDIENTES QUE CADA UNIDAD USE Y RECIBA; ASEGURAR LA LOCALIZACIÓN Y CONSULTA DE LOS EXPEDIENTES MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE INVENTARIOS DOCUMENTALES: RESGUARDAR LOS ARCHIVOS Y LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CLASIFICADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TANTO CONSERVE TAL CARÁCTER; COLABORAR CON EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL ARCHIVÍSTICO PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS VIGENTE, LAS LEYES LOCALES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES PARA QUE EL ÁREA A CARGO DEL ARCHIVO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE TRABAJAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS Y RECOMENDACIONES APLICABLES Y REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRIMARIAS AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN.

I. DE "EL PRESTADOR".

1.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA. DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE ENUNCIAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

1:2. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]

1.3. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO CALLE [REDACTED]

1. "AMBAS PARTES"

1.1. SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE PACTO DE VOLUNTADES Y ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL FIDECIX" SUS SERVICIOS PROFESIONALES CON EL OBJETO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- 1.1.1. CODIFICACION DE REGISTROS PRESUPUESTALES Y CONTABLES DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PAQUETE SAAG.NET
- 1.1.2. ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES MENSUALES.
- 1.1.3. ELABORACIÓN DE NÓMINA DE ACUERDO AL PAQUETE NOI-ASPEL.
- 1.1.4. DETERMINACIÓN MENSUAL DE IMPUESTOS FEDERALES.
- 1.1.5. ELABORACIÓN DE FACTURAS Y COMPLEMENTOS DE PAGOS MENSUALES, A TRAVES DEL PAQUETE SAE-ASPEL POR EL OTORGAMIENTO DEL USO O GOCE DE BIENES DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, VENTA DE TERRENOS, SERVICIOS DE AGUA POTABLE DE CAPACIX.
- 1.1.6. CONCILIACIONES BANCARIAS MENSUALES.
- 1.1.7. MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS, MODIFICACIÓN DE SALARIO ANTE EL IMSS.
- 1.1.8. DETERMINACION MENSUALES DEL SUA.
- 1.1.9. ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA SUA
- 1.1.10. REPORTE DE PAGOS DEL IMSS, INFONAVIT RCV
- 1.1.11. DETERMINACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PRIMA VACACIONAL ANUAL.
- 1.1.12. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESTATAL DEL 3% SOBRE NÓMINA.
- 1.1.13. 1.1.7. Y DEMAS QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL.

SEGUNDA. DEL LUGAR EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS.

2.1. DERIVADO DE LA ESPECIAL NATURALEZA DE ESTE CONTRATO. "EL PRESTADOR" LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEBERÁN PRESTARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.4. DE LAS DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SERVICIOS PACTADOS DEBERÁN PRESTARSE DENTRO DEL HORARIO DE ATENCIÓN DE "EL FIDECIX", EL CUAL ES DE NUEVE A DIECISIETE HORAS DE LUNES A VIERNES.

TERCERA. VIGENCIA.

3.1. EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ DURACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA

ASI MISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE A VOLUNTAD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PARTES EXPRESANDO LAS CAUSAS Y SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON LA ÚNICA OBLIGACIÓN QUE DECIDA DARLO POR TERMINADO LO NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON QUINCE DIAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. LOS CELEBRANTES ACUERDAN QUE EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AQUÍ PACTADOS SERÁ EN LA MODALIDAD DE HONORARIOS, ESTABLECIENDO QUE EL MONTO DE LOS HONORARIOS SERÁ EL EQUIVALENTE A DIEZ MIL QUINIENTOS EN MONEDA NACIONAL (\$10,500 PESOS 00/100 M/N) NETOS, PUDIENDO HABER PAGOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN LA CARGA DE TRABAJO Y SERA PAGADA CADA MES.

5.2. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE AMBAS PARTES, EN CUYO CASO LAS ADICIONES O MODIFICACIONES DEBERÁN REALIZARSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

6.1. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LA OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN Y AQUELLAS OTRAS EMANADAS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE COMO CIRCUNSTANCIALES A LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES SERÁ MOTIVO DE VERIFICACION DEL PRESENTE CONTRATO Y GENERARÁ EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL INCUMPLIMIENTO CAUSE A LA CONTRAPARTE QUE VENGA CUMPLIENDO REGULARMENTE CON LO AQUÍ ESTABLECIDO.

SEPTIMA. "EL FIDECIX" SE COMPROMETE A ENTREGARLE AL PRESTADOR DE SERVICIOS:

7.1 IMAGEN CORPORATIVA (UNIFORME, GAFETE, ETC).

7.2 MATERIAL QUE SE REQUIERA SEGÚN PROYECTO A REALIZAR.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

8.1. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN DE MANERA EXPRESA A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL RECINTO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" CON RESIDENCIA EN SANTA ANITA HUILOAC. MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIERA OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE HAN CONTRAÍDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS QUE EN EL SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN PREVIA LECTURA DE ESTE, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL MUNICIPIO DE TELTA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA; EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

**MTRO. HUMBERTO AGUSTIN MACIAS
ROMERO
GERENTE GENERAL DE FIDECIX**

**DANIEL MAXIMO MASTRANZO JUAREZ
"EL PRESTADOR"**